

NORMATIVA

El artículo 67 de la carta magna consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia (Constitución Política, 1991).

Las acciones implementadas para la prevención, control y sanción frente a las situaciones de violencia sexual y de género en Colombia registran antecedentes, que hacen pertinente la adopción del presente protocolo en la Central de Inversiones S. A. (CISA):

La Ley 294 de 1996, la cual dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Ley 360 de 1997 y sus modificaciones en la ley 599 de 2000 -Nuevo Código Penal-, cuyo apartado referido a violencia sexual se tituló “Delitos contra la libertad, integridad y formación”.

La Ley 1146 de 2007, “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”. En el Capítulo III, esta ley establece disposiciones relacionadas con la atención en salud para niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, la responsabilidad de los actores del sistema general en salud, tanto público como privado, así como de los hospitales y centros de salud de carácter público que están en la obligación de prestar atención médica de urgencia integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.

La Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones”. En su artículo 8, esta ley consagra los derechos de las víctimas de violencia a recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad, a recibir asistencia médica, entre otros.

El Decreto 4798 de 2011, que reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

La Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Colombia. Esta ley define dentro de sus principios rectores la atención con ENFOQUE DIFERENCIAL para las víctimas de la violencia, entre otros, para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación. En el artículo 19, contempla el RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CUYOS DERECHOS HAN SIDO VULNERADOS e incluye la rehabilitación física y mental de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato que estén certificados por la autoridad competente, los cuales serán totalmente gratuitos para las víctimas, sin importar el régimen de afiliación. Además, serán

diseñados e implementados para garantizar la atención integral para cada caso, hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas.

La Resolución 459 del 6 de marzo de 2012, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

El Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de Salud y Protección Social.

RESPONSABLE

El responsable de la prevención y atención de los casos de violencia será el comité designado por el Comité de Presidencia y estará conformado por un abogado, un representante de seguridad y salud en el trabajo y un delegado de la Alta Dirección.

OBJETO

Establecer medidas de prevención contra la violencia de género y rutas de atención integral para mujeres, y colaboradoras en general, que sean afectadas por cualquier tipo de violencia en la Central de Inversiones S. A. (CISA), para así velar por el restablecimiento de sus derechos.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Diseñar la ruta de atención de violencia de género para garantizar su efectiva activación y la atención inmediata a las colaboradoras víctimas de algún tipo de violencia de género, de acuerdo con los criterios básicos e indispensables para el abordaje primario de las víctimas, de manera que se logre brindar una atención de calidad con trato humanizado, digno y enfoque diferencial y se garanticen los derechos de las víctimas.

Objetivos específicos:

1. Informar a las colaboradoras de CISA los elementos o acciones que les permitan identificar los tipos de violencia de género existentes al interior de la entidad y las estrategias diseñadas para su prevención.
2. Determinar la ruta de atención para los eventos de violencia sexual, de manera que se garantice la protección, confidencialidad y atención integral a las víctimas.
3. Garantizar la primera atención a la víctima que solicite los servicios de salud.

POBLACIÓN – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con la construcción del protocolo y la ruta de atención se busca garantizar la protección de todas las colaboradoras de CISA que se puedan ver afectadas por los diferentes tipos de violencia y la creación de medidas de prevención y corrección de estos hechos.

La ruta de atención para casos de acoso, violencia sexual y basada en género aplicará a hechos que:

- ❖ Ocurran en las instalaciones de la Central de Inversiones S. A. (CISA) (Dirección General y agencias), en las plataformas tecnológicas de la entidad y en aquellas administradas por CISA.
- ❖ Ocurran fuera de las instalaciones de CISA durante actividades académicas o laborales (comisiones, juntas, reuniones).
- ❖ Ocurran fuera de las instalaciones de la entidad y afecten a un miembro de la comunidad CISA.

DEFINICIONES

Violencia

La OMS, (2012) la definió como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Violencia de género

ACNUR la define como “[...] cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género. La violencia de género nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género”.

Violencia contra la mujer

Las Naciones Unidas (s.f.) la definen como "Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Violencia sexual

Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.

Violencia física

Consiste en causar o intentar hacer daño a la pareja por medio de golpes, patadas, quemaduras, sacudidas, pellizcos, empujones, bofetadas, tirones de cabello, mordiscos y demás perturbaciones físicas, así como negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol, drogas o cualquier sustancia nociva. Puede incluir daños a la propiedad.

Violencia psicológica

La Ley 1257 de 2008 del Congreso de la República la define como “La acción destinada a degradar o controlar, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta”.

Violencia en línea o digital

En el año 2015, la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC) (s.f.) definió la violencia en línea contra las mujeres como los actos de violencia por razones de género que son cometidos, instigados o agravados, en parte o en su totalidad, por el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como teléfonos móviles, internet, plataformas de redes sociales y correo electrónico (APC, 2017: 3) por otro lado, el Proyecto de Debida Diligencia (Due Diligence Project) señaló que como consecuencia de esos actos se puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico.

Violencia económica

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (2007), en su artículo 6, fracción IV, define la violencia económica como “Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”.

Acoso sexual

En el artículo 2010-A, el Código Penal lo tipifica como “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Derechos humanos

Naciones Unidas define los derechos humanos como derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a la esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas sin distinción alguna.

ALCANCE

La ruta de atención para la violencia de género se desarrolla como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estratégico Institucional de CISA, a fin de salvaguardar los derechos de las colaboradoras a través de las siguientes acciones:

- ❖ Prevenir y disminuir la violencia sexual o de género en la comunidad CISA
- ❖ Conocer los pasos a seguir ante una situación de violencia
- ❖ Mejorar la calidad de vida de las colaboradoras
- ❖ Crear actividades pedagógicas
- ❖ Incentivar la confianza en la comunidad CISA para que no tenga miedo a denunciar
- ❖ Impulsar el empoderamiento de las mujeres

PLAN DE DIVULGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Socializar con colaboradores y colaboradoras el *Protocolo de prevención y atención de violencia sexual y de género de CISA*.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Divulgar a través de los diferentes canales de comunicación de la entidad el *Protocolo de prevención y atención de violencia sexual y de género de CISA*.
- ❖ Generar espacios de diálogo con colaboradores y colaboradoras sobre las experiencias de violencia de género.

ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN INTERNA

ACTIVIDAD	CANALES DE COMUNICACIÓN	RESPONSABLES
Charlas virtuales	Teams	Vicepresidencia Corporativa Directora de Comunicaciones, Mercadeo y Relacionamento Directora de Planeación Estratégica y Sistemas de la Información
Talleres de género	Teams	Vicepresidencia Corporativa Directora de Comunicaciones, Mercadeo y Relacionamento Directora de Planeación Estratégica y Sistemas de la Información

Tips para el reconocimiento de comportamientos violentos (piezas publicitarias)	Correo electrónico, carteleras	Vicepresidencia Corporativa Directora de Comunicaciones, Mercadeo y Relacionamento Directora de Planeación Estratégica y Sistemas de la Información
Divulgación del protocolo y la ruta de atención	Correo electrónico, carteleras	Vicepresidencia Corporativa Directora de Comunicaciones, Mercadeo y Relacionamento Directora de Planeación Estratégica y Sistemas de la Información
Creación e implementación del botón púrpura	Correo electrónico, carteleras	Directora de Comunicaciones, Mercadeo y Relacionamento

ABC DE VIOLENCIAS

¿Qué son las violencias contra las mujeres?

Según la Ley 1257 de 2008, “Cualquier acción que le cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial o la muerte por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, bien sea en el espacio público o en el privado”.

¿Cómo se manifiestan las violencias contra la mujer?

- ❖ Física
- ❖ Psicológica
- ❖ Sexual
- ❖ Económica

¿Dónde se pueden presentar las violencias contra la mujer?

- ❖ Ámbitos privados
- ❖ Ámbitos públicos



VIOLENTÓMETRO



⚠️ BUSCA AYUDA CUANDO

URGENTE

TU VIDA ESTÁ EN PELIGRO

- Te golpeen o agredan físicamente
- Te obliguen a tener relaciones sexuales
- Te amenacen con objetos o armas
- Te encierren o aislen
- Te amenacen de muerte
- Te acosen y hostiguen sexualmente
- Te presionen para renunciar al cargo
- Te abusen sexualmente
- Violación
- Secuestro
- Mutilación
- FEMINICIDIO

⚠️ ES MOMENTO DE ACTUAR CUANDO

REACCIONA

D E N U N C I A

- Te chantajea
- Te insultan e intimidan
- Difunden información privada
- Te ofenden verbalmente
- Te descalifican por estereotipos de género
- Te empujan y jallean
- Te pellizcan y arañan
- ¿Te tocan sin tu consentimiento?
- Manejan y disponen de tu dinero
- Te difaman
- Impiden que participes en reuniones

⚠️ LA VIOLENCIA AUMENTA CUANDO

ALERTA

A L É J A T E

- Te restringen el uso de la palabra
- Te hacen bromas hirientes
- Te agreden verbalmente
- Te ridiculizan, descalifican y faltan al respeto
- Te humillan en público
- Difunden imágenes y palabras denigrantes sobre ti
- Estropean tu material de trabajo
- Descalifican tus opiniones
- Te indican cómo vestirse

RUTA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

La ruta contiene las medidas requeridas para la recepción y atención de los casos de violencia sexual y de género.

1. DENUNCIA O RECEPCIÓN FORMAL DEL CASO

En caso de ser víctima de cualquier tipo de violencia, se debe realizar la denuncia de manera:

- PRESENCIAL: Vicepresidencia Corporativa
- VIRTUAL: por medio del correo electrónico habilitado: rutamujeres@cisa.gov.co

Notas:

- La denuncia la puede realizar la víctima del hecho, una persona autorizada por la misma o ser reportada de manera anónima.
- Los receptores de la denuncia deben garantizar la protección de los datos personales de la víctima. Igualmente, deben evitar culpar, estigmatizar, crear juicios de valor, menospreciar los hechos relatados y desmotivar la denuncia.
- Una vez conocido formalmente el caso, se activan las rutas de atención correspondientes, de acuerdo con el tipo de violencia identificada.

1. DENUNCIA		
ACTIVIDADES <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de queja o denuncia • Revisión de declaración de impedimento 	ÁREAS QUE INTERVIENEN <ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia Corporativa • Personas impedidas para una decisión en el caso 	DOCUMENTOS <p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denuncia • PQRS • Correo electrónico • Carta formal <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato CISA-documentación del caso y reporte

2. IDENTIFICACIÓN CONTEXTUAL

Con la denuncia de la violencia, se procede a analizar si la víctima fue agredida en las instalaciones de la entidad o si el caso se presentó en un contexto externo.

2. IDENTIFICACIÓN CONTEXTO INTERNO O EXTERNO		
ACTIVIDADES	ÁREAS QUE INTERVIENEN <ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia Corporativa 	DOCUMENTOS <p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de remisión para asistencia médica

<ul style="list-style-type: none"> • Valoración y atención en primeros auxilios • Activación Emi medicina • Análisis de la situación • Remisión al equipo de asesoría psicosocial 	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia Corporativa • Vicepresidencia Corporativa • Vicepresidencia Corporativa 	<p>Denuncia</p> <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración médica, física y psicológica
---	---	--

En los casos de violencia externa, se procede a revisar y validar la denuncia, buscar los mecanismos de apoyo ante las entidades competentes y activar la ruta de acompañamiento psicosocial.

Si el análisis de la situación concluye que la violencia se efectuó en un escenario externo, es decir, en un entorno ajeno al contexto laboral, se procede hasta el paso tres, con la orientación y acompañamiento psicosocial.

En caso de que la violencia suceda en el entorno laboral, se siguen todos los pasos del punto tres (3).

3. ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

Una vez la víctima (o quien informe) ponga en conocimiento el episodio de violencia, el equipo de prevención y atención de casos de acoso y/o violencia sexual y basada en género (conformado por 2 representantes mujeres de los colaboradores y las colaboradoras y dos representantes de la Alta Dirección) valorará el caso y activará las rutas de atención necesarias para garantizar la protección de los derechos de la víctima y el acceso inmediato a los servicios de salud, si la situación lo requiere.

2.ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL		
ACTIVIDADES	ÁREAS QUE INTERVIENEN	DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento psicosocial • Identificación del tipo de violencia • Citación y entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia Corporativa • Vicepresidencia Corporativa • Alta Dirección 	<p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato CISA - documentación del caso y reporte <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato de remisión para asistencia médica

<p>En caso de identificarse acoso laboral sexual:</p> <p>Se debe denunciar por conducta punible a las autoridades competentes.</p> <p>Proceso penal</p> <p>Garantizar protección de derechos de la víctima (confidencialidad)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fiscalía General de la Nación Vicepresidencia Corporativa y Alta Dirección 	<ul style="list-style-type: none"> Documento de denuncia penal
---	---	---

4. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se procede a recolectar las pruebas para iniciar con el proceso.

4. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN		
ACTIVIDADES	ÁREAS QUE INTERVIENEN	DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> Presentación de pruebas Revisión de declaración de impedimento Direccionamiento a las instancias internas 	<ul style="list-style-type: none"> La víctima y el victimario Personas impedidas para una decisión del caso Alta Dirección y Vicepresidencia Corporativa 	<p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato de pruebas <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> El resultado de las pruebas

Nota

- En caso de que las pruebas no sean claras o no se cuente con ellas, no se debe hacer seguimiento del comportamiento de los involucrados en el proceso.
- Es necesario revisar el historial de comportamiento de la víctima y del victimario.
- Se debe revisar si el victimario ha sido reportado en otros casos.

5. PROCESO DISCIPLINARIO

Apertura del proceso para los involucrados en el caso.

5. PROCESO DISCIPLINARIO		
ACTIVIDADES <ul style="list-style-type: none"> Análisis del informe Apertura del proceso disciplinario Remisión del caso a Fiscalía y Policía 	ÁREAS QUE INTERVIENEN <ul style="list-style-type: none"> Vicepresidencia Corporativa 	DOCUMENTOS <p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe del caso con soportes <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Indagación preliminar Investigación disciplinaria Notificación personal Citación del testigo Citación, ratificación y ampliación de la queja Fallo Pliego de cargos Remisión del informe

Notas:

- Las áreas intervienen según la competencia que les fue establecida en los procesos disciplinarios (Control Interno Disciplinario).
- Los documentos de salida del proceso disciplinario establecidos en la ruta de atención hacen referencia únicamente al proceso disciplinario de los servidores.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y JUSTICIA

La persona que sea víctima de cualquier tipo de violencia de género (sexual, física y/o psicológica) dentro de algún espacio de la institución debe recibir acompañamiento y asesoramiento jurídico sobre el acceso a medidas de protección y justicia, a fin de salvaguardar su integridad y garantizar el seguimiento y sanción, según sea el caso. El comité delegado por el Comité de Presidencia realizará la remisión a las autoridades competentes según corresponda.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y JUSTICIA		
ACTIVIDADES <ul style="list-style-type: none"> Confidencialidad de la información Acciones de protección a la víctima 	ÁREAS QUE INTERVIENEN <ul style="list-style-type: none"> Vicepresidencia Corporativa Entidades externas 	DOCUMENTOS <p>ENTRADA Y SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyección de documento remisorio con soportes a las entidades externas competentes.

Ruta de atención a mujeres en Bogotá: <https://rutadeatencion.sdmujer.gov.co/index.html>

- Casa de Igualdad de Oportunidades
- Casa de Justicia
- Casa de Todas

7. CIERRE DEL CASO

En todos los casos de violencia sexual y de género se efectúa el debido seguimiento y se emite el cierre formal luego de dar lugar a las acciones pedagógicas, médicas y disciplinarias pertinentes.

7. CIERRE DEL CASO		
ACTIVIDADES	ÁREAS QUE INTERVIENEN	DOCUMENTOS ENTRADA Y SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> • Esclarecimiento de la verdad • Acciones frente a la investigación 	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia Corporativa • Entidades externas 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento fallo

8. SEGUIMIENTO

Los casos de violencia sexual y de género atendidos por el grupo XXXXXX de CISA dentro del protocolo de la ruta de atención establecida serán objeto de seguimiento por parte del comité, a fin de evidenciar los alcances del caso remitido y su resolución, así como de velar por la no repetición.

8. SEGUIMIENTO		
ACTIVIDADES	ÁREAS QUE INTERVIENEN	DOCUMENTOS ENTRADA
Jornadas de medición de percepción de acoso. Seguimiento a los involucrados	<ul style="list-style-type: none"> • Vicepresidencia Corporativa • Vicepresidencia Corporativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Formato reporte de casos de violencia de género. SALIDA <ul style="list-style-type: none"> • Reporte al área competente de los casos denunciados, estado actual, acciones implementadas.

9. PROCESO PEDAGÓGICO

En los casos de violencia de género de tipo verbal y psicológico, tanto la víctima como el presunto victimario se acogerán a las medidas y acciones acordadas, con el fin de llegar a acciones pedagógicas que permitan mejorar la convivencia y generar compromisos para reparar el daño causado según sea el caso. De ser necesario, el área o grupo de trabajo donde se presentó el hecho

recibirá charlas y talleres de sensibilización para procurar la no repetición de los episodios de violencia.

9. PROCESO PEDAGÓGICO		
ACTIVIDADES	ÁREAS QUE INTERVIENEN	DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> Talleres Socializaciones Charlas Sensibilización 	<ul style="list-style-type: none"> Vicepresidencia Corporativa 	<p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato de socialización de los casos, acciones y comportamientos que generan violencia. <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de actividades de sensibilización Listas de asistencia



RUTA DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO



Red de apoyo a mujeres víctimas de violencia - Agencias

Bogotá

Línea púrpura 01 8000 112137

Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio
Secretaría Distrital de la Mujer (sdmujer.gov.co)

Ruta de atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio
(sdmujer.gov.co) donde encontrará el apoyo de Casa de igualdad de oportunidades,
hospitales, comisarias de familia, casa de justicia, fiscalía, casa de todas.

Casa refugio para mujeres víctimas de violencia | Bogota.gov.co

Cali

Línea 195

Ruta de atención (cali.gov.co)

Ruta de atención Casa Matria – La Casa de las Mujeres

Medellin

Teléfono: (57+4) 385 5555 ext. 5481

comunicaciones.mujeres@medellin.gov.co

Funciones de la Secretaría de las Mujeres que debes conocer (medellin.gov.co)

Barranquilla

App MiAmiga

Oficina de la Mujer, Equidad y Género
Alcaldía de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario

Referencias bibliográficas

ACNUR. (S.F). *Violencia de género*. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html>.

Asociación para el Progreso de las Comunicaciones. (s.f.). *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas*. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1996). *Ley 294 de 1996*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387>.

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 599. Código Penal*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>.

Congreso de la República de Colombia. (2007). *Ley 1146 de 2007*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25669#:~:text=Expide%20normas%20para%20la%20prevenci%C3%B3n,ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20abusados%20sexualmente>.

Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008*. https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1438*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/ley1438de2011.pdf>.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2017). *Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_mex_ref_leygralvidalibredeviolencia.pdf

Constitución Política de Colombia. (1991). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). *Resolución 459*. <https://actualisalud.com/resolucion-459-de-2012/#:~:text=Por%20medio%20de%20la%20Resoluci%C3%B3n,para%20V%C3%ADctimas%20de%20Violencia%20Sexual>.

ONU. (s.f.). *Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>.

ONU. (s.f.). *Violencia contra la mujer*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABlica>

Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud. Sinopsis.* https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=5A584270DBE666D00E23C4C53DD035E4?sequence=1

Organización Mundial de la Salud. (2012). *Informe mundial sobre la violencia y la salud en 2012,* https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=4995FC36ED593C4EBE95B7F314E54739?sequence=1

Presidencia de la República de Colombia. (2011). *Decreto 4798.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45066>.